En Santiago de Chile a 27 de septiembre de 2005.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

1.- Que NIC Chile por oficio OFO4950 de fecha 1 de septiembre de 2005 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "gestionyserviciosltda.cl", suscitado entre don Héctor Flores (Sociedad de Capacitación Asesoría Gestión y Servicios Limitada) y Aguas Andinas S.A..

2.- Que son partes de este juicio: 1) Don Héctor Flores (Sociedad de Capacitación Asesoría Gestión y Servicios Limitada), rut. 77.757.930-4, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, Washington 2675 oficina 1302 de la comuna de Antofagasta, correo electrónico hecflores@hotmail.com; y 2) Aguas Andinas S.A., rut. 61.808.000-5, representada por el Estudio Silva & Cía, con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4° de la comuna de Las Condes, correo electrónico dominios@silva.cl.

3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "gestionyserviciosltda.cl" fue solicitado por don Héctor Flores (Sociedad de Capacitación Asesoría Gestión y Servicios Limitada) con fecha 1 de abril de 2005, y que Aguas Andinas S.A. lo solicitó con fecha 7 de abril de 2005, según consta a fojas 1 de autos.

4.- Que con fecha 8 de septiembre de 2005 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día 16 de septiembre del presente, bajo apercibimiento de proceder conforme al inciso penúltimo del artículo 8 del Anexo 1 de la "Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL", esto es, de asignar el nombre de dominio al primer solicitante, en caso de inasistencia de las partes al comparendo o en caso de no pagarse oportunamente por el segundo solicitante los honorarios fijados por el árbitro. La resolución señalada fue notificada por carta certificada a NIC Chile y a las partes ya individualizadas.

5.- Que consta a fojas 6 de autos, que al comparendo decretado no asistió ninguna de las partes y que el segundo solicitante no pagó los honorarios fijados.

SE RESUELVE, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 8, Anexo 1, de la "Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL", hacer efectivo el apercibimiento decretado, y asignar el nombre de dominio al primer solicitante.

En consecuencia, se asigna el nombre de dominio "gestionyserviciosltda.cl" a don Héctor Flores (Sociedad de Capacitación Asesoría Gestión y Servicios Limitada).

Notifíquese a las partes y a NIC Chile.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.